

**ACTA**  
**SESIÓN ORDINARIA N° 338**  
**DEL CONSEJO DE LA**  
**COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO**

A 4 de mayo de 2023, siendo las 10:37 horas, se realiza la Sesión Ordinaria N° 338 del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), conforme pasa a exponerse:

**I. Citación:**

La presente Sesión fue citada por la Presidenta del Consejo de la CMF, Sra. Solange Berstein Jáuregui, mediante comunicación escrita remitida por el Secretario General a los Comisionados y al Director General Jurídico.

**II. Tabla:**

1. Aprobación Actas de Sesiones Ordinarias N° 336 y N° 337.
2. Solicitud de autorización de Banco Internacional para adquirir el 51 % de las acciones de la sociedad Autofin S.A.
3. Circular que modifica el Capítulo 18-5 de la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos y los archivos D10, D27, R04 y R05.
4. Pronunciamiento en proceso sancionatorio seguido en contra de Agente Administrador de Mutuos Hipotecarios Andes S.A.
5. Informe de ejecución de acuerdos.

**III. Participantes en la Sesión:**

Los Comisionados Sra. Solange Berstein Jáuregui, quien la preside, Sr. Mauricio Larraín Errázuriz, Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer y Sr. Kevin Cowan Logan.

Se deja constancia que no asiste a la Sesión el Comisionado Sr. Augusto Iglesias Palau, por encontrarse en comisión de servicio en Costa Rica.

Se encuentran presentes el Sr. José Antonio Gaspar Candia, Director General Jurídico, y el Sr. Gerardo Bravo Riquelme, Secretario General.

Se consigna la participación del Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, para tratar los puntos 2 y 3 de tabla.

Asimismo, se consigna que asisten a la Sesión el equipo de la Dirección General de Regulación Prudencial: Sr. Daniel Calvo Castañeda, Sr. Jaime Forteza Saavedra, Sr. Roberto Cifuentes Elgueta y Sr. Juan Guillermo Sánchez Rocha; Sr. Juan Pablo Uribe García, Director Jurídico de Sanciones de la Dirección General Jurídica; Sra. Cristina Goyeneche Gómez, Jefa del Área de Comunicación, Educación e Imagen; Sra. Angella Rubilar Guzmán, Jefa de la División de Registros y Consejo de Secretaría General; y las abogadas de la misma División: Sra. Loreto Figueroa Stanton-Yonge y Sra. Mandy Yáñez Peric.

Se hace presente que la Presidenta, los Comisionados, el Secretario General, el Director General Jurídico y el Director General de Regulación Prudencial, asisten a la Sesión de forma presencial en dependencias de la CMF. Los demás participantes y asistentes de la Sesión concurren vía video conferencia, lo que es certificado por la Presidenta y el Secretario General de la CMF mediante la suscripción de la presente Acta.

Los participantes no formulan objeciones a la citación o al contenido de la tabla.

#### IV. Asuntos tratados:

##### 1. Aprobación Actas de Sesiones Ordinarias N° 336 y N° 337

###### Acuerdo N° 1:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar Actas de Sesiones Ordinarias N° 336 y N° 337.

##### 2. Solicitud de autorización de Banco Internacional para adquirir el 51 % de las acciones de la sociedad Autofin S.A.

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N° 20 del Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, de 2 de mayo de 2023, mediante la cual somete a consideración del Consejo la aprobación de la solicitud de autorización a Banco Internacional para adquirir el 51% de las acciones de Autofin S.A.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General de Regulación Prudencial, quien explica en detalle la respectiva Minuta y las consideraciones técnicas de la misma.

Señala que, mediante presentación de fecha 29 de septiembre de 2022, complementada con información hasta el 15 de marzo de 2023, el Banco Internacional solicitó autorización para adquirir directamente el 51% de las acciones de Autofin S.A., la que pasaría a tener el carácter de sociedad de apoyo al giro bancario, acorde a la letra b) del artículo 74 de la Ley General de Bancos.

En ese contexto, del análisis de la documentación e información puesta a disposición de esta Comisión, concluye que el Banco Internacional cumple con los requisitos legales y normativos correspondientes, por lo que no existirían inconvenientes para autorizar la adquisición solicitada.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El artículo 69 N°21 de la Ley General de Bancos, conforme al cual los bancos pueden ser accionistas o tener participación en sociedades de apoyo al giro bancario en el país, previa aprobación de la Comisión y cumpliendo los requisitos generales contemplados en el artículo 74 de la referida ley y aquellos que al efecto se establezcan mediante normas de carácter general.
- El artículo 74 de la Ley General de Bancos, conforme al cual las sociedades de apoyo al giro deben contemplar como único objeto el prestar servicios destinado a facilitar los fines de la banca; o bien, que por su intermedio las instituciones financieras puedan efectuar determinadas operaciones de giro bancario con el público, excepto la de captar dinero.
- El artículo 75 de la Ley General de Bancos, conforme al cual corresponderá a esta Comisión la fiscalización de las sociedades a que se refiere el artículo 74 y la facultad para dictar normas de carácter general a que dichas sociedades deberán sujetar sus operaciones según el giro que realicen.
- El numeral 2 del Título III del Capítulo 11-6 de la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos, conforme al cual los bancos que deseen constituir una sociedad de apoyo bancario de acuerdo con lo establecido en el referido artículo 74, deberán solicitar por escrito la autorización de esta Comisión. Mismo requisito rige para la inversión en acciones y derechos sociales en entidades que ya cuenten con existencia legal.
- El N° 1 del artículo 20 del Decreto Ley N° 3.538, según el cual corresponde al Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero “Ejercer las atribuciones y cumplir las funciones que la ley encomienda a la Comisión”.

- El N° 13 del artículo 20 del D.L N° 3.538, que establece que es potestad del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, “*Dictar las resoluciones que se pronuncien respecto de la autorización de existencia, funcionamiento y fusiones o reorganizaciones de las entidades fiscalizadas, según corresponda y, en general, pronunciarse sobre cualquier otra autorización o inscripción que deba otorgar la Comisión dentro del ámbito de sus competencias*”. A su vez, conforme al inciso tercero del citado artículo 20, “*(...) el Consejo podrá delegar determinadas facultades de administración, autorización, inscripción y funcionamiento en el presidente, otros comisionados y demás autoridades o funcionarios de la Comisión(...)*”.

#### **Acuerdo N° 2:**

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar la solicitud de autorización de Banco Internacional para adquirir el 51% de las acciones de Autofin S.A, constituyéndose de esta manera como sociedad de apoyo al giro bancario, de conformidad a lo dispuesto en la letra b) del artículo 74 de la Ley General de Bancos, y delegar la facultad de dictar la resolución respectiva en la Presidenta de la Comisión. Lo anterior, conforme a la propuesta presentada por el Director General de Regulación Prudencial, contenida en el Anexo N° 1 de esta Acta.

#### **3. Circular que modifica Capítulo 18-5 de la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos y los archivos D10, D27, R04 y R05**

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N° 21 del Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, de 3 de mayo de 2023, mediante la cual somete a consideración del Consejo la aprobación de la Circular que modifica el Capítulo 18-5 de la Recopilación Actualizada de Normas (RAN) y los archivos D10, D27, R04 y R05.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General de Regulación Prudencial, quien explica en detalle la respectiva Minuta y las consideraciones técnicas de la misma.

Expone que, conforme al artículo 14 de la Ley General de Bancos, esta Comisión debe mantener información permanente y refundida sobre los deudores de los bancos, lo que también es aplicable a las empresas emisoras de tarjetas de crédito y a las cooperativas de ahorro y crédito fiscalizadas por esta Comisión, para el uso exclusivo de esas entidades. En este contexto, la Comisión solicita a las instituciones fiscalizadas

**datos respecto de sus deudores, conforme a pautas que se establecieron en el Capítulo 18-5 de la RAN.**

Luego expone que, dentro de los aspectos ponderados para mejorar la completitud de la información requerida a las instituciones señaladas, se ha estimado pertinente requerirles que continúen reportando aquellas operaciones que, habiendo sido originadas por éstas, luego sean cedidas o vendidas a empresas securitizadoras o fondos de créditos securitzados, en la medida que las referidas instituciones fiscalizadas mantengan la administración de dichas operaciones.

Indica que, para los efectos antes señalados, se requiere incorporar el nuevo criterio de reporte en las disposiciones contenidas en el citado Capítulo 18-5 de la RAN; así como también adecuar la información que se remite en los archivos D10 y D27, incorporando nuevos códigos que permitan a las entidades identificar y reportar separadamente los créditos que ceden o vendan en el contexto de una securitización. A su vez, indica que también resulta necesario agregar nuevos campos a los registros del archivo R04 denominado “Deudas Consolidadas del Sistema Financiero”, mediante el cual este Servicio refunde la información sobre los deudores, con el fin de ser redistribuida a los bancos, empresas emisoras de tarjetas de crédito y cooperativas de ahorro y crédito. Un ajuste equivalente se requiere incorporar en las instrucciones del archivo R05, sobre las rectificaciones de dicha información.

En el contexto reseñado, hace presente que el Consejo, mediante acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria N°122 de 31 de enero de 2023, ejecutado mediante Resolución Exenta N° 1198 de 7 de febrero del mismo año, dispuso la puesta en consulta pública de la referida propuesta normativa. En dicha instancia no se recibieron comentarios sustantivos sobre la propuesta, por lo que la modificación final del Capítulo 18-5 de la RAN no presenta ajustes adicionales.

Agrega que, con ocasión de la publicación de la Ley N° 21.504, que establece la prohibición de comunicar las deudas contraídas con prestadores de salud públicos o privados y empresas relacionadas, sean instituciones financieras, casas comerciales u otras similares, en el marco de una atención o acción de salud ambulatoria, hospitalaria o de emergencia, se ha estimado necesario identificar en el archivo D10 los créditos para la salud, los cuales para efectos de los archivos R04 y R05 se agruparán con otras deudas con prohibición de comunicar en el contexto de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada. Esta generalización de deudas con prohibición de comunicar se aplica también para efectos de los controles que deba establecer la propia entidad reportante en su Política Interna de Seguridad y Manejo de la Información sobre Deudores (PISMID).

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El Capítulo 18-5 de la RAN, referido a información sobre créditos morosos por 90 días o más.
- El N° 3 del artículo 20 del D.L. N° 3538, conforme al cual la normativa que imparta el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.
- El inciso segundo del N° 3 del artículo 20 del D.L. N° 3538, conforme al cual la CMF, por resolución fundada, podrá eximir de los trámites a los que se refiere el inciso primero de ese mismo número 3 a aquella normativa que, atendida su urgencia, requiera de aplicación inmediata. Con todo, en dichos casos, una vez que se haya dictado la norma, la Comisión deberá elaborar el informe de evaluación de impacto regulatorio correspondiente.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

**Acuerdo N°3:**

El Consejo, por unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda:

1. Eximir la parte de la normativa destinada a identificar los créditos para la salud, de su consulta pública y del informe que da cuenta de los fundamentos que hacen necesaria su dictación, atendida su urgencia, debido a que corresponden a ajustes derivados de una modificación legal actualmente vigente. Lo anterior, sin perjuicio que, una vez dictada la Circular a que se refiere el numeral siguiente, la Comisión deberá elaborar el referido informe, en virtud de lo señalado en el número 3 del artículo 20 del D.L N°3.538.
2. Aprobar la Circular que modifica el Capítulo 18-5 de la RAN, con el propósito de incorporar la obligación de reportar las colocaciones que sean cedidas o vendidas a empresas securizadoras o fondos de créditos securitzados, en la medida que las

entidades reportantes mantengan su administración, junto con la incorporación de los códigos que permitan su identificación en los archivos D10, D27, R04 y R05; así como también las operaciones que actualmente se encuentren en dicha situación, acompañada de su respectivo informe normativo.

Lo anterior, conforme a la propuesta presentada por el Director General de Regulación Prudencial, contenida en el Anexo N° 2 de esta Acta.

**Acuerdo N° 4:**

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda que por razones de buen servicio la Presidenta lleve a efecto los acuerdos N°s 2 y 3, sin esperar la suscripción del acta respectiva, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo.

La Presidenta, en virtud de lo dispuesto en el número 1 del artículo 21 del D.L. N° 3.538, podrá efectuar los ajustes necesarios en el acto administrativo que ejecute el respectivo acuerdo, para su mejor cumplimiento, sin que ello altere lo resuelto por el Consejo.

**4. Pronunciamiento en proceso sancionatorio seguido en contra de Agente Administrador de Mutuos Hipotecarios Andes S.A.**

La Presidenta da cuenta al Consejo que mediante Oficio Reservado UI [REDACTED] el Fiscal de la Unidad de Investigación remitió al Consejo de la CMF el informe final de investigación y expediente administrativo del procedimiento sancionatorio seguido en contra de Agente Administrador de Mutuos Hipotecarios Andes S.A., a quien se le formuló cargos a través del Oficio Reservado UI [REDACTED]  
[REDACTED]

Atendido lo anterior, la Presidenta informa que el mismo 9 de marzo de 2023 se puso a disposición de los Comisionados los antecedentes del referido procedimiento administrativo sancionatorio. Además, indica que el Consejo recibió en audiencia a la defensa de la formulada de cargos el día 30 de marzo de 2023, llevándose a cabo para estos efectos la Sesión Ordinaria N° 333 del Consejo de la CMF.

Por petición de la Presidenta, toma la palabra el Director General Jurídico, quien explica en detalle el procedimiento sancionatorio y su eventual resultado.

Revisados los antecedentes, la Presidenta Sra. Solange Berstein Jáuregui, y los Comisionados Sr. Mauricio Larraín Errázuriz, Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, y Sr. Kevin Cowan Logan, se pronuncian sobre este procedimiento administrativo sancionatorio y resuelven aplicar a Agente Administrador de Mutuos Hipotecarios Andes S.A. la sanción de multa de 50 Unidades de Fomento, por infracción al número 2 del Título I de la Norma de Carácter General N°136.

Los términos, consideraciones y fundamentos de la decisión adoptada, constarán en el acto administrativo correspondiente.

## 5. **Informe ejecución de acuerdos**

La Presidenta, en cumplimiento del artículo 21 N°3 del D.L. N°3.538, da cuenta al Consejo que, en ejecución de los acuerdos adoptados, se dictaron los siguientes actos administrativos.

### **Acuerdos Ejecutados:**

1. Resolución Exenta N°3003 de 27 de abril de 2023, que aplica sanciones a las entidades informantes: Editorial Médica Panamericana S.A., Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro S.A., Votorantim Andina S.A., y Visual Latina Corporation S.A.
2. Resolución Exenta N°3024 de 27 de abril de 2023, que ejecuta el Acuerdo N°1 adoptado en Sesión Ordinaria N° 337, que aprobó la solicitud de autorización para la fusión de MERCADOPAGO S.A con RED PROCESADORA DE PAGOS LIMITADA, la reforma de sus estatutos consistente en su cambio de razón social, pasando a denominarse MERCADO PAGO OPERADORA S.A., y el aumento de su capital en un monto equivalente al capital social de la sociedad de responsabilidad limitada absorbida, y delegar la facultad de dictar la resolución respectiva en la Presidenta de la Comisión.
3. Resolución Exenta N°3123 de 4 de mayo de 2023, que ejecuta el Acuerdo N°2 adoptado en Sesión Ordinaria N° 337, que acordó incorporar al documento denominado “Preguntas frecuentes disciplina de mercado y transparencia”, aquellas consultas frecuentes relacionadas a la próxima publicación del documento de pilar 3, con el propósito de aclarar el alcance de algunas de las instrucciones contenidas en el Capítulo 21-20 de la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos, acompañada de su respectivo informe.

## Acuerdos Pendientes de Ejecución

1. Acuerdo N°4 adoptado en Sesión Ordinaria N° 336, que acuerda oficiar a Facebook en virtud de lo informado mediante Oficio Reservado UI [REDACTED]
2. Acuerdo N°3 adoptado en Sesión Ordinaria N° 337, que autoriza la suscripción del Convenio de Colaboración en materia de Ciberseguridad mediante el intercambio de información entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la CMF.

El Consejo toma conocimiento de lo informado.

Finalmente, el Secretario General, en virtud del artículo 25 de la Normativa Interna de Funcionamiento, deja constancia que los Comisionados y demás participantes en la Sesión pudieron intervenir de forma simultánea e ininterrumpida y que su voluntad se manifestó y transmitió adecuadamente.

Siendo las 10:56 horas, se pone término a la Sesión.



JHC  
Solange Berstei  
Presidente  
Comisión para el Mercado Financiero

X

Solange Berstein Jáuregui  
Presidenta



BERNARDITA PIEDRAI

X

Bernardita Piedrabuena Keymer  
Comisionada

Mauricio

Larraín Errazuriz

X

Firmado digitalmente por  
Mauricio Larraín Errazuriz  
Fecha: 2023.06.15 12:45:18  
-04'00'

Mauricio Larraín Errázuriz  
Comisionado

Kevin Noel  
Cowan Logan

X

Firmado digitalmente  
por Kevin Noel Cowan  
Logan  
Fecha: 2023.07.20  
08:41:36 -04'00'

Kevin Cowan Logan  
Comisionado

Gerardo Andres Bravo Riquelme  
**X**

Firmado  
digitalmente por  
Gerardo Andres  
Bravo Riquelme  
Fecha: 2023.05.30  
13:07:28 -04'00'

---

Gerardo Bravo Riquelme  
Secretario General